



RESOLUCIÓN N° 37 DEL 5 DE JULIO DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE INHABILITA Y HABILITA DOS DE LAS PROPUESTA DE LA “CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PORTAFOLIO MUNICIPAL DE ESTÍMULOS ARTENJO 2024 - RESONANCIAS Y CONEXIONES CON EL TERRITORIO “

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO

EN USO DE SUS FUNCIONES MEDIANTE EL ACUERDO MUNICIPAL N° 004 DE 2019

CONSIDERANDO:

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2, donde menciona que, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y **cultural de la Nación**; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el Artículo 7 establece, que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

Que el artículo 70 establece que es deber del Estado el promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, y establece que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y, creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que el artículo 71 establece, la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que el artículo 311 establece, al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

La Ley 397 de 1997 en su artículo 17, establece el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones





simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que la sentencia C-152/99 de la Honorable Corte Constitucional, establece que los incentivos económicos que se ordenen con fundamento en el artículo 71 de la Constitución Política constituyen una excepción válida a la prohibición contenida en el artículo 355 de la Carta Magna.

Que la Ley 715 de 2001 en el artículo 76 establece como competencias de los municipios en el sector cultura (76.8) “76.8.1. Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio. 76.8.2. Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio. (...) 76.8.5. Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura.”

Que dentro de las funciones del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo se encuentran: 1. Promocionar la integración, coordinación y financiación de las actividades culturales y turísticas del municipio. 2. Formular políticas para el desarrollo cultural de los habitantes del municipio de Tenjo, estimulando los valores artísticos, (...) 3. Difundir y promover las artes, las ciencias y la cultura en la jurisdicción del municipio de Tenjo Cundinamarca, mediante programas y campañas asequibles a todos los sectores del municipio. (...) 12. Estimular la promoción y ascenso de artistas y autores del municipio mediante la creación de premios, realización de concursos y demás actividades inherentes a su objetivo. 13. Promocionar los grupos culturales y artísticos, bandas y demás demostraciones culturales y artísticas. 15. Contribuir al desarrollo artístico de las artes plásticas, la literatura, la música y demás expresiones artísticas, mediante la definición de políticas y estrategias de fomento, investigación, divulgación, formación y preservación.

Que el Honorable Concejo Municipal en el uso de sus facultades constitucionales debatió y aprobó el acuerdo municipal 004 del 29 de mayo de 2018 “Por medio del cual se crea y se institucionaliza el portafolio municipal de estímulos ARTENJO para el fomento de la creación, circulación, formación e investigación de las expresiones artísticas y culturales del municipio de Tenjo-Cundinamarca”

Que el Título V “Fomento de las prácticas artísticas”, Capítulo II “Portafolio Municipal de Estímulos ARTENJO” en su artículo 72 reconoce a ARTENJO como el programa de fomento de la creación, investigación, circulación, formación y emprendimiento de las expresiones artísticas y culturales en el Municipio.

Que el artículo 77 de Acuerdo No. 16 de 2021, faculta al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo para reglamentar, mediante acto administrativo el funcionamiento, requisitos, documentación, criterios de selección, evaluación, proceso de adjudicación de los recursos entregados en la modalidad de estímulos, proceso de supervisión y ejecución de los proyectos ganadores del Portafolio Municipal de Estímulos Artísticos y culturales ARTENJO.

Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo expidió la Resolución No. 24 del 29 de abril de 2024, por medio de la cual se realiza la Convocatoria pública del Portafolio Municipal de Estímulos Artenjo 2024.

Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo expidió la Resolución No. 30 del 12 de junio de 2024, por medio de la cual se modifica el cronograma de la Convocatoria pública del Portafolio Municipal de Estímulos Artenjo 2024.





Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo expidió la Resolución No. 33 del 24 de junio de 2024, por medio de la cual se publicaron las propuestas habilitadas, por subsanar y rechazar de la “Convocatoria Pública del Portafolio Municipal de Estímulos Artenjo 2024 - Resonancias y Conexiones con el territorio”.

Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo expidió la Resolución 36 del 2 de julio de 2024, por medio de la cual se publicaron las propuestas habilitadas para la evaluación por parte de los jurados de la “Convocatoria Pública del Portafolio Municipal de Estímulos Artenjo 2024 - Resonancias y conexiones con el territorio”.

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo confirma que se postularon 74 personas a la convocatoria del Banco de Jurados de Artenjo 2024, provenientes de las áreas de cultura, turismo y patrimonio. El número de postulaciones se confirma con la revisión de la información contenida en los dos formularios de registro, uno de ellos de inscripción y el otro de documentos técnicos de la convocatoria, también en este proceso se identificaron 3 categorías desiertas y 65 propuestas habilitadas y 10 propuestas rechazadas.

Tras la publicación de la Resolución 36 del 2 de julio, se identificó que: una de las propuestas, con el número de registro e identificación de la persona 1193394643, se encuentra *inhabilitada* para continuar en el proceso de evaluación. Esta inhabilidad se debe a que la persona natural ha iniciado un proceso de contratación con el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo. Así mismo, la propuesta con el número de registro e identificación de la persona 1078371575, se encuentra *habilitada* al verificar que toda la documentación se encuentra en orden y bajo la reglamentación de la convocatoria.

En consideración con lo anterior.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Que, de acuerdo con lo enunciado, la propuesta *Inhabilitada*, y por consiguiente *rechazada* para continuar con el proceso de evaluación, es la siguiente:

#	Área del IMCTT	Categorías generales	Línea de trabajo	Tipo de estímulo	Nombre del estímulo	Número de documento de identidad	Estado
3	Cultura	Artes escénicas	Creación, Circulación, Prácticas sustentables y sostenibles	Beca	3.Beca de creación cultura local - Promoción de la cultura local y el reconocimiento de las expresiones artísticas	1193394643	INHABILITADA





ARTÍCULO SEGUNDO: Que, de acuerdo con lo enunciado, la propuesta *habilitada*, y por consiguiente *aceptada* para continuar con el proceso de evaluación, es la siguiente:

#	Área del IMCTT	Categorías generales	Línea de trabajo	Tipo de estímulo	Nombre del estímulo	Número de documento de identidad	Estado
4	Cultura	Artes visuales	Creación	Beca	4. Beca de creación artística para jóvenes artistas- Promoción de la cultura local y el reconocimiento de las expresiones artísticas	1078371575	HABILITADA

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el sitio web del Instituto Municipal de Cultura y Turismo.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Tenjo, a los cinco (5) días del mes de julio del 2024.

DIANA CAROLINA ROJAS GUTIERREZ
DIRECTORA GENERAL

Proyectó: Yuly Riaño Cárdenas

Revisó: Daniel David Rojas Hernández – Asesor Jurídico Externo

